

PROCESO PERTENENCIA
Radicado: 2016-00015-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme los poderes de ordenación, instrucción y dirección del proceso en pos de evitar su paralización, previstos en el artículo 43 del C.G.P, se ordena EMPLAZAR a la demandada FLOR DE MARIA RODRIGUEZ identificada con la C.C. No. 37.823.599, la cual deberá realizarse en aplicación del artículo 108 del C.G.P, la cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, por secretaria hágase la inclusión en el respectivo registro.

A propósito de lo expuesto, es menester exhortar al apoderado judicial para que, de cabal cumplimiento a su deber, entiéndase como tal, *atender con celosa diligencias sus encargos profesionales*, el cual está consagrado en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, comoquiera que, actuar en contra debida presteza constituye una falta; en virtud del artículo 37 numeral 1 de la normatividad disciplinaria citada, esto es, ante la falta de aporte oportuno de la constancia de haber hecho el emplazamiento a la persona en mención; razón por la cual no es dable acceder a su petición de nombrar curador y que antecede.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **101** QUE SE
FIJO EL DÍA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7cf0da9c7f6fb4312c33481316f2317269ba931e48a244c921c5be5ea6
7f1c5**

Documento generado en 14/09/2020 09:58:45 a.m.